

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de 16 reguladores estáticos de intensidad constante para 5 brillos de 25 KVA y repuestos.

Este Ministerio, con fecha 6 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente, mediante concurso, a la Empresa «Fabrica Electrotécnica Chamartin, S. A.», 12 reguladores estáticos de intensidad constante para 5 brillos de 25 KVA, y repuestos, por un importe total de 3.491.730 pesetas, y a «Industrial Electrónica, S. A.», 4 reguladores estáticos de intensidad constante para 5 brillos de 25 KVA, y repuestos, por un importe total de 1.790.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Director general, Federico Noreña Echeverría.

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio de la Segunda Región Aérea Patrimonial por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra «Expropiación de una parcela para instalación de luces de aproximación en el Aeropuerto de Almería», término municipal de Almería (Almería).

Dispuesta por el Ministerio del Aire y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de los terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que el próximo día 11 de junio del corriente año, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Sevilla, 19 de mayo de 1970.—El Jefe de Propiedades, Juan Barrionuevo Lorente.—3.928-A.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Parcela de 19.650 metros cuadrados en el paraje del Alquián (única). Propietario: «Cosensa Turística, S. A.» (COSENTUR). Los Madrazo, 30 y avenida Islas Filipinas, 49.—Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de mayo de 1970 por el que se concede a la firma «Sucesores de Llonch y Sala, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sucesores de Llonch y Sala, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sucesores de Llonch y Sala, Sociedad Anónima», con domicilio en Sabadell (Barcelona), Casanovas, número 54, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana suelta base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas,

en flocas o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y tejidas; o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas; o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en flocas o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandallos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de marzo de 1970 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición siempre que:

1. Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2. Se haya hecho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Industrias Garsan» por Orden de 23 de abril de 1963, en el sentido de incluir en él la importación de acetato de celulosa.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Garsan», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1963), solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en el mismo las importaciones de acetato de celulosa por exportaciones de gafas y monturas de gafas con él fabricadas;

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y a la vista de precedentes idénticos autorizados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Industrias Garsan», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1963), en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de acetato de celulosa como reposición de esta materia prima, cuando las gafas o monturas exportadas estén fabricadas con ella.

La cantidad a reponer (370 por 100) y los porcentajes de mermas (19 por 100) y subproductos (54 por 100) señalados para el celulósido en plancha serán de aplicación igualmente para el acetato de celulosa de esta ampliación.

El resto de los términos y condiciones de la concesión ampliada continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidas también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.ª, de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes al mes de junio de 1970, y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1970 darán comienzo el día 18 de dicho mes, con una duración de veintiocho días.

2. Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Grupo «A»: «Cálculos náuticos».

Grupo «B»: «Astronomía náutica y Navegación», «Derecho y legislación marítima» y «Teoría del buque».

Grupo «C»: «Meteorología y Oceanografía», «Inglés», «Radio y Radionavegación» e «Higiene naval».

3. Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 23 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.

b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase, con trescientos días en pesqueros.

5. Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse en esta Subsecretaría los días 15, 16, 17 y 18 de junio exclusivamente.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la citada Inspección General.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica don Angel M. de Urrutia y de Landaburu, que actuará del 18 de junio al 15 de julio próximos; don Gaspar Azpiazu Mañas, del 30 de junio al 3 de julio; don Agustín Vigier de Torres, del 3 al 7 de julio; don Homero Valle Romero, del 8 al 8 de julio; don Idefonso las Heras León, del 8 al 10 de julio; don Jesús Uribe-Echevarría Echeandía, del 9 al 13 de julio; don Pablo Bernardos de la Cruz, del 18 de junio al 7 de julio; don Cesáreo Díaz Fernández, del 30 de junio al 3 de julio, y don Pedro del Real Rubio, del 3 al 7 de julio. Los seis primeros actuarán como Vocales ponentes de las materias de que son titulares, y los tres restantes, como Vocales.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes a don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado de la citada Inspección General, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193), y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efecto de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán las fechas de su presentación y la de terminación de la misión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Idefonso las Heras León efectuará el viaje en avión.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose en 100 pesetas por sesión para el Presidente y Secretario y en 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de mayo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,549	69,759
1 dólar canadiense	64,826	65,021
1 franco francés	12,583	12,620
1 libra esterlina	166,968	167,468
1 franco suizo	16,128	16,176
100 francos belgas (*)	140,064	140,485
1 marco alemán	19,144	19,201
100 liras italianas	11,057	11,090
1 florin holandés	19,164	19,221
1 corona sueca	13,379	13,419
1 corona danesa	9,275	9,302
1 corona noruega	9,728	9,757
1 marco finlandés	16,675	16,725
100 chelines austriacos	280,705	280,513
100 escudos portugueses	243,746	244,478

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación de la urbanización del grupo de viviendas de protección oficial «Hermanos García Noblejas», segunda fase, de Madrid.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1970 concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y conservación de los viales y servicios de urbanización del grupo de viviendas de protección oficial «Hermanos García Noblejas», segunda fase, de Madrid, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Construcciones Suárez, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle Casarrubielos, número 4, en la cantidad de 9.711.380 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, Martín Eyries Vainasada.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de terminación y mejora de las de urbanización del polígono «El Segre», sito en Lérida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras de terminación y mejora de las de urbanización del polígono «El Segre», sito en Lérida, por un importe de pesetas 13.780.443 a favor de don Julio Sorique Zamorano.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Director Gerente, Antonio Linares Sánchez.